

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	27/05/2019 13:46:01
	201999900327364

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. AGRI. GAN. PES. Y DS S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE (6610/00201/00000)
	ENTRADA
	27/05/2019 13:46:01
	201999902685057

Fecha: 27 de mayo de 2019

Destinatario:

Su referencia: 11/N/2019

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nuestra referencia: IEF-00149/2019

S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Asunto: **INFORME** - ORDEN MODIFICA ORDEN 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 POR LA QUE SE ESTABLECE EL CENSO DE EMBARCACIONES MARISQUERAS

C/ Tabladilla, s/n
41071 - SEVILLA

Con fecha 23 de mayo de 2019 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe a la propuesta de **“Orden por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 2008, por la que se establece el censo de embarcaciones marisqueras dedicadas a la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en Andalucía”**.

La citada Orden de 23 de septiembre de 2008 reconoce el derecho a ejercer esta actividad de marisqueo a aquellas embarcaciones que han venido ejerciéndola con anterioridad, al amparo de diversas regulaciones desarrolladas por la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sin embargo, existe un pequeño número de embarcaciones que han venido ejerciendo la actividad de marisqueo para la captura de moluscos bivalvos al amparo del Acuerdo de pesca fronterizo del Río Guadiana (gestionado a nivel nacional), y que no se encuentran incluidas en el censo de referencia, por lo que se considera necesario modificar la Orden de 23 de septiembre de 2008 para regularizar la situación de estas embarcaciones y al mismo tiempo, se han introducido las modificaciones necesarias en la norma para adecuarla a los cambios normativos ocurridos desde su aprobación.

Por consiguiente, el presente proyecto de Orden modifica los artículos 1, 4, 6, 7, 8 y 11, elimina el artículo 10 de la Orden 23 de septiembre de 2008, y añade la disposición adicional única, por lo que las embarcaciones de artes menores con puerto base en el Golfo de Cádiz quedan incorporadas a la



sección segunda del censo de embarcaciones marisqueras dedicadas a la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en Andalucía.

Dicha modificación de la Orden no tiene incidencia económica alguna en el presupuesto de la Junta de Andalucía, por ser una mera adaptación normativa.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

